

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

“Seguro Cajamar Decesos” es un seguro mediante el cual Cajamar Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, Registrada en España - nº D.G.S C0780, garantiza al Asegurado la cobertura de los gastos y trámites necesarios para el servicio de Sepelio o Enterramiento, así como los costes de traslado desde cualquier lugar del mundo en caso de fallecimiento. Se complementa con una serie de garantías orientadas a cubrir las necesidades de Asistencia de todos los integrantes de la póliza.



¿Qué se asegura?

- ✓ Gestión y Gastos de Sepelio.
- ✓ Gastos Médico-Legales.
- ✓ Servicios Especiales.
- ✓ Gestión del Duelo.
- ✓ Servicios de Gestoría.
- ✓ Gestión del final de la Vida digital.
- ✓ Traslado Nacional e Internacional.
- ✓ Libre Elección del Lugar de Inhumación en territorio español.
- ✓ Asistencia en Viaje:
 - Regreso anticipado de acompañantes.
 - Acompañamiento de menores.
 - Acompañante de restos mortales.
 - Regreso del asegurado por defunción familiar.
 - Traslado sanitario.
 - Gastos médicos, gastos odontológicos de urgencia, prolongación de estancia en hotel por accidente o enfermedad en el extranjero.
 - Búsqueda y localización equipajes.
 - Envío de documentos.
 - Adelanto de fondos.
- ✓ Si usted las contrata, son garantías opcionales:
 - Servicios de Orientación Telefónica.
 - Orientación médica/psicológica.
 - Orientación social.
 - Teleasistencia.
 - Segunda Opinión médica.
 - Servicios de Ayuda a domicilio.
 - Acceso a Servicios Médicos y Dentales.
 - Asistencia Pedagógica.
 - Capital por Fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente.
 - Subsidio diario por Hospitalización.
 - Repatriación de extranjeros.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Las enfermedades graves preexistentes a la fecha de incorporación al contrato del Asegurado afectado, aún cuando no exista un diagnóstico.
 - ✗ Las prestaciones de Asistencia en Viaje que no hayan sido comunicadas previamente y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.
 - ✗ La indemnización por Fallecimiento o Invalidez por Accidente causadas: por infarto de miocardio, voluntariamente por el Asegurado, por los efectos del alcohol o estupefacientes, por consecuencia de actos temerarios.
 - ✗ El Subsidio diario por Hospitalización a causa de la práctica de deportes profesionales o peligrosos, el consumo de alcohol o drogas, tratamientos estéticos, enfermedades preexistentes, psicósomáticas y estancias en balnearios, geriátricos o similares.
 - ✗ Siniestros con origen en conflictos armados, Eventos Consorciables, motines y tumultos populares.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Servicio fúnebre, límite máximo el capital fijado en el contrato para las garantías de Gastos de Sepelio.
 - ! Asistencia en Viaje, la permanencia del Asegurado en el extranjero debe ser inferior a 90 días.
 - ! El Subsidio diario en caso de Hospitalización, para asegurados mayores de 69 años queda limitado a consecuencia de una Intervención Quirúrgica.
 - ! Carencia de 3 meses en general, y 8 meses en caso de embarazo y parto para el Subsidio diario por Hospitalización. Para el resto de coberturas del contrato el plazo de carencia se establece en 20 días, 1 año para suicidio.
 - ! Teleasistencia periodo máximo de 6 meses.
 - ! Servicio Médico Domiciliario máximo 5 visitas al año.
 - ! Asistencia Pedagógica máximo 12 meses naturales consecutivos.
 - ! Adelanto de fondos, límite 1.500€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías del contrato son validas en todo el mundo, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España.
- ✓ El Servicio de Gestoría no se presta fuera del ámbito geográfico de la Unión Europea así como los trámites que requieran la intervención de autoridad u organismo oficial de país ubicado fuera de dicho espacio geográfico.
- ✓ El traslado sanitario especial por avión sólo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.
- ✓ Las garantías de Asistencia en Viaje tienen validez en todo el mundo, a partir del límite provincial de residencia habitual del Asegurado, salvo en Baleares y Canarias donde la asistencia será prestada a más de 10 km del domicilio del Asegurado.
- ✓ Las garantías de acceso a servicios médicos y dentales son validas en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar datos formulados en la Solicitud así como en el Cuestionario presentado por el Asegurador.
- Declarar todas las circunstancias que influyan en la valoración del riesgo, contestando muy especialmente y con detalle las preguntas del Cuestionario que el Asegurador presente.
- El pago de primas de la anualidad completa de seguro, salvo en la modalidad Prima Única.
- Durante la vigencia del contrato cualquier circunstancia que agrave el riesgo, cambio de domicilio o altas y bajas de asegurados.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.

En la modalidad Prima Única se debe realizar sólo el pago inicial.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes. Las pólizas modalidad Prima Única no expiran.
- El Asegurador podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita al Tomador con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso. No obstante el Asegurador está obligado a la prórroga tácita de las garantías de Gestión y Gastos de Sepelio y Asistencia por Fallecimiento siempre que el contrato se encuentre al corriente del pago de la prima.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que la Compañía entregue la Póliza.
- El Tomador podrá rescindir el contrato mediante notificación escrita al Asegurador con una antelación no inferior a un mes a la conclusión del periodo de seguro en curso.